

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-061-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 03 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	13551	CANTERAS LTDA		02/07/14	PARC-363-14	2.1 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-105-13 del 07 de marzo de 2013. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-105-13 del 07 de marzo de 2013. 2.3 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 03 DL003827 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2014 tomada por la SOCIEDAD CANTERAS LTDA y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 13551, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-163-14 del 10 de abril de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

QMB

							póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13551 del Informe de Fiscalización Integral No. 2040 del 28 de marzo de 2014. 2.5 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13551 del Concepto Técnico No. PARC-163-14 del 10 de abril de 2014. 2.6 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13551 del Concepto Técnico PARC-105-13 del 07 de marzo de 2013.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	DGO-141	SOCIEDAD MINERA EL RETIRO S.A.S	401-403	02/07/14	PARC-364-14	2.1 Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral del 28 de marzo de 2014. 2.2 Correr traslado a la sociedad titular del Concepto Técnico PARC-185-2014 de 24 de abril de 2014. 2.3 Informar a la sociedad titular que no se procederá con la evaluación del Plan de Trabajos y Obras (PTO), ni podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración, construcción y montaje ni explotación por cuanto el área del contrato de concesión DGO-141 se encuentra superpuesta en reserva forestal protectora nacional cuenca del río guabas. 2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión DGO-141, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue póliza minero ambiental de conformidad con la cláusula Decimo Segunda del contrato de concesión que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-185-2014 de 24 de abril de 2014, numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto



						administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.5 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo sobre la solicitud de prórroga de la etapa de exploración y sobre la suspensión de obligaciones por fuerza mayor, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	188-189	02/07/14	PARC-365-14



QR

							por valor de Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$1.299.258) M/cte, por concepto de visita de inspección y en consecuencia requerir el faltante por concepto de intereses adeudados por pago extemporáneo. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-222-2014 del 23 de mayo de 2014 numeral 4. Por lo anterior se concede al titular el término de quince (15) días para que subsane la falta que se le imputa. 2.7 No Aprobar el Plan de Trabajos y Obras (PTO) hasta tanto los planos de zonas de protección y el plano de infraestructura sean presentados en concordancia con el Decreto 3290 de 2003, y adicionalmente los planos deberán ser refrendados por el profesional responsable junto con la copia de la matrícula profesional. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-222-2014 del 23 de mayo de 2014 numeral 5. Por lo anterior se concede al titular el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa. 2.8 Requerir al titular del contrato de concesión minera HI8-08091, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme o en su defecto constancia reciente del estado de trámite de la licencia ambiental emitido por autoridad competente. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-222-2014 del 23 de mayo de 2014 numeral 7. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem.
--	--	--	--	--	--	--	---



							2.9 Oficiar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJA-11561	LUZ ALINA URUBURU DE APPEL	115-116	02/07/14	PARC-366-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 02 de abril de 2014.
5	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	AJD-121	JULIO CESAR CONCHA		02/07/14	PARC-367-2014	1. PONER EN CONOCIMIENTO del señor JULIO CÉSAR CONCHA, titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJD-121, que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar la declaración y pago de las regalías correspondientes al I Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-Cali-178-14 del 22 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2.. PONER EN CONOCIMIENTO del señor JULIO CÉSAR CONCHA, titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJD-121, que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2011 y II Trimestre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el



						literal d) del concepto técnico GTRC-0345-12 del 06 de junio de 2012. Por lo tanto, se concede el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 3. REQUERIR al señor JULIO CÉSAR CONCHA, titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el pago por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 4.801.827) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la inspección de campo al área del título minero, fijada mediante Auto GTRC0229-12 del 16 de mayo de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-Cali-178-14 del 22 de abril de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 4. REQUERIR al señor JULIO CÉSAR CONCHA, titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el pago por valor de NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 909.481) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la inspección de campo al área del título
--	--	--	--	--	--	--



						minero, fijada mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-Cali-178-14 del 22 de abril de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 5. REQUERIR al señor JULIO CÉSAR CONCHA, titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar Formulario de Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2011. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular se defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 6. REQUERIR al señor JULIO CÉSAR CONCHA, titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, para que allegue el pago por valor de Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos (\$ 1.498) por concepto de los intereses generados por el pago de las regalías por fuera de los términos de ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-Cali-178-14 del 22 de abril de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 7. REQUERIR al señor JULIO CÉSAR CONCHA, titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121,
--	--	--	--	--	--	--



							para que allegue el Formulario F3, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PAR-Cali-178-14 del 22 de abril de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 8. APROBAR la declaración de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de los años 2009, 2010 y 2011 y I Trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-Cali-178-14 del 22 de abril de 2014. 9. APROBAR las regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-Cali-214-13 del 22 de abril de 2014 y numeral 5 del concepto técnico PAR-Cali-178-14 del 22 de abril de 2014. 10. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009 y Semestral de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-Cali-214-13 del 22 de abril de 2013. 11. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012, los cuales se encuentran correctamente diligenciados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-Cali-214-13 del 22 de abril de 2013. 12. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, dado que se encuentra debidamente diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-Cali-214-13 del 22 de abril de 2013. 13. APROBAR la declaración y pago de regalías correspondientes al II Trimestre de 2013, de conformidad
--	--	--	--	--	--	--	--



							con lo concluido y recomendado en el numeral 4 del concepto técnico PAR-Cali-472-13 del 13 de agosto de 2013. 14. NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2013, hasta tanto, las cantidades reportadas en el formato, coincidan con las declaradas para el semestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-Cali-472-13 del 13 de agosto de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 15. INFORMAR al señor JULIO CÉSAR CONCHA, titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de Ciento Cincuenta Pesos (\$ 150.00), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-214-13 del 22 de abril de 2013. 16. INFORMAR al señor JULIO CÉSAR CONCHA, titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de Ochenta y Siete Pesos (\$ 87), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-Cali-214-13 del 22 de abril de 2013. 17. CORRER traslado del concepto técnico PAR-Cali-214-13 del 22 de abril de 2013, concepto técnico PAR-Cali-472-13 del 13 de agosto de 2013 y concepto técnico PAR-Cali-178-14 del 22 de abril de 2014, al titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJD-121.
6	LICENCIA ESPECIAL DE	BA6-162	SOCIEDAD BALASTER	422-423	02/07/14	PARC-368-14	2.1 REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de la



	EXPLORACIÓN		A MALAGA LTDA			referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2 REQUERIR a LA SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA. titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 2985, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR a LA SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA. titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 2985. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el
--	-------------	--	---------------	--	--	--



						Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 CORRER TRASLADO a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162 del Informe de Fiscalización Integral No. 2985 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 10 de abril de 2014. 2.5 RECORDAR a la sociedad que no puede adelantar ningún tipo de actividad minera, hasta tanto actualice el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI. 2.6 RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de la referencia, que el área de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162 presenta superposición total con la RF-Pacífico-86, razón por la cual no podrá adelantar actividad de explotación. 2.7 RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de la referencia, que el área de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, presenta superposición parcial con la Zona Minera de Comunidad Negra Citronela y con la Tierra de Comunidad Negra Citronela Río Dagua, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBS-081	REFORES TADORA ANDINA S.A		02/07/14	PARC-369-14 2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-208-13 del 19 de abril de 2013. 2.2 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-208-13 del 19 de abril de 2013. 2.3 APROBAR el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. DBS-081, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-399-11 del 19 de septiembre de 2011, notificado por Estado No. GTRC-045-



Q12

							11 del 20 de septiembre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-208-13 del 19 de abril de 2013. 2.4 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 0688422-8 conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-180-14 del 24 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5 TENGASE en cuenta el poder a folio No. 422 a nombre del Ingeniero ELKIN DEL VALLE RENGIFO, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. DBS-081, en los términos y para los fines del poder conferido. 2.6 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. DBS-081 del Concepto Técnico No. PARC-180-14 del 24 de abril de 2014. 2.7 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. DBS-081 del Informe de Fiscalización Integral No. 2537 del 07 de abril de 2014. 2.8 INFORMAR a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 2537 del 07 de abril de 2014. En consecuencia, se
--	--	--	--	--	--	--	---



						concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.9 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. DBS-081, que toda actividad adelantada por fuera del área del polígono asignado, debe ser suspendida de manera inmediata, so pena de encontrarse configurada la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 2.10 OFICIAR al alcalde del municipio de El Tambo, a fin de remitir copia de la visita del Informe de Fiscalización Integral, para que actúe en el marco de sus competencias. 2.11 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.
8	CONTRATO DE CONCESION	3155	CEMENTO S SAN MARCOS S.A.		02/07/14	DAR traslado a CEMENTOS SAN MARCOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. 3155, del Informe de Fiscalización Integral del 11 de julio de 2013 del Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual 2010, semestral y anual 2011, semestral y anual 2012. APROBAR Regalías IV trimestre 2011, I,II,III,IV trimestre de 2012, y I trimestre de 2013. APROBAR Pago Concepto Visita de

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



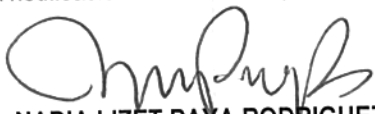
Q100

							Campo realizado el 29 de septiembre de 2011.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 03 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.

